

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Cinco (05) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS

RADICADO: 200604089001-2022-00259-00

La señora TATIANA CAROLINA LOPEZ SANDOVAL actuando mediante apoderado judicial y en representación de sus menores hijos presenta demanda de fijación de cuota alimentaria en contra del señor LUCIANO JESUS MEJIA MARQUEZ.

La presente demanda llego a esta dependencia remitida por competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia – César, y al revisarse encuentra el despacho que reúne los requisitos de ley exigidos para esta clase de procesos, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1º- ADMITIR y NOTIFICAR este auto al demandado señor LUCIANO JESUS MEJIA MARQUEZ, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el termino de diez (10) días.

2º- TENER como parte actora en esta litis al señor LUCIANO JESUS MEJIA MARQUEZ.

3º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

4º- Se abstiene el despacho en fijar cuota provisional toda vez que la misma ya fue fijada provisionalmente por el Defensor de Familia.

5º- SEA la oportunidad para advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los tramites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

7º- TENGASE a la doctora SARA HELENA PERALTA PADILLA como apoderado de la señora TATIANA CAROLINA LOPEZ SANDOVAL en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a197026fec08ef3bfd01fe93ff5b1b60e2517514c9fa44de8ad63ec5268c9483**

Documento generado en 05/07/2022 03:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>